determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de mar-

zo de 1965. 3.º La Dirección General de Industrias Agrarias del Minis-3.º La Direccion General de Industrias Agrarias del Ministerior de Agricultura notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Gerencia del Patrenato de Tierra de Campos o de la del Polo de Burgos, según proceda, de acuerdo con la localización de las instalaciones proyectadas, la correspondiente resolución individual, la cual, además de fijar las condiciones generales y especiales que han de cumplir dichas Empresas, especificará los beneficios concedidos.

4.º Se desestima la solicitud presentada por don Javier Saiz Aparicio para instalar una industria de selección de semi-

llas y fabricación de piensos compuestos en Villadiego (Burgos) por no ajustarse a lo establecido en el punto 4 de la base II del concurso que se resuelve parcialmente por esta Orden (expediente ZA/BU-2).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimintoe y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 8 de febrero de 1979.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Obras Públicas y Urbanísmo y Agricultura.

ANEXO

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en las zonas de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos y la provincia de Burgos

Número e expediente	Empres a	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
				
BU/7	Sociedad Cooperativa La Bureba.	Fábrica de quesos.	Briviesca (Burgos).	A, 15 por 100 de subvención
BU/8	Hijos de Simón Camarero, S. L.	Aserrío.	Villalonquejar (Bur-	A, 15 por 100 de subvención
BU/9	Grupo de Colonización Herma- nos Gutiérrez.	Selección y clasificación de cereales.	Briviesca (Burgos).	A, 10 por 100 de subvención
BU/10	Alicio Grijelmo Isar.	Planta de selección de cerea- les y obtención de piensos compuestos.	Quintana Dueñas (Burgos)	A, 10 por 100 de subvención a la parte de presupuest correspondiente a selección de cereales. Sin expropia ción forzosa.
BU/11	Cooperativa Provincial Agrope-	Centro de comercialización de productos agrarios.	Belorado (Burgos).	A, 10 por 100 de subvención
TC/7	Cárnicas del Esla.	Matadero.	Castrogonzalo (Za mora).	A, sin subvención.
TC/5	Wenceslao González Asegurado.	Aserrio.	Palanquinos (Palencia).	A, sin subvención.

MINISTERIO DE JUSTICIA

4288

REAL DECRETO 3358/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Guisado

Visto el expediente de indulto de Alfonso Guisado Juan, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, Visto el expediente de indulto de Alfonso Guisado Juan,

y ocho,
Vengo en indultar a Alfonso Guisado Juan, conmutando la
expresada pena privativa de libertad por la de dos años de

presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3359/1978, de 1 de diciembre, por 4289 el que se indulta parcialmente a Luis Gudiel Aragón.

Visto el expediente de indulto de Luis Gudiel Aragón, conde-nado por la Audiencia Provincial de Toledo en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de

presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y pre-via deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Vengo en indultar a Luis Gudiel Aragón de la mitad de la

pena privativa de libertad que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3360/1978, de 1 de diciembre, por 4290 el que se indulta parcialmente a Mariano Fernández Gericó.

Visto el expediente de indulto de Mariano Fernández Gericó incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el parrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencias, dos de ocho de octubre de mil novecientos setenta y siete y otra de siete del mismo mes y año, la condenó, como autor en cada una de ellas de un delito de robo, a las penas de seis años y un día de presidio mayor en cada una de las resoluciones citadas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Mariano Fernández Gericó conmutando cada una de las penas de seis años y un día de presidio mayor,

cada una de las penas de seis años y un día de presidio mayor, impuestas en las expresadas sentencias, por las de dos años de presidio menor; un año y seis meses de presidio menor, y un año y nueve meses de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos

setenta y ocho.

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

JUAN CARLOS